

SANTIAGO, 8 de febrero de 2016

VISTOS: a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 19.728, modificado por el número 3 del artículo único de la Ley N° 20.829; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N°1 y 49 de la Ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285; y d) Lo previsto por el inciso tercero del artículo 4° del D.F.L. N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo;

2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1 de marzo de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas; y

3.- Que la variación del Índice de Precios al Consumidor y del Índice de Remuneraciones Reales, determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas en el período señalado en el número 2 anterior, alcanzó a 4,4% y 0,8%, respectivamente;

RESUELVO:

1.- Establécese que desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, los siguientes serán los valores superiores e inferiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728:

a) Contratos de plazo indefinido

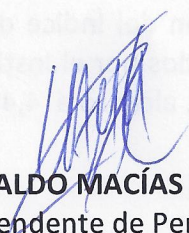
MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	70%	552.300	165.690
Segundo	55%	433.950	130.185
Tercero	45%	355.050	106.515
Cuarto	40%	315.600	94.680
Quinto	35%	276.150	82.845
Sexto	30%	236.700	71.010
Séptimo	30%	236.700	71.010

b) Contratos a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	394.500	118.350
Segundo	40%	315.600	94.680
Tercero	35%	276.150	82.845
Cuarto	30%	236.700	71.010
Quinto	30%	236.700	71.010

2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones T. y P.



Distribución:

- Sr. Gerente General Soc. Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.
- Sr. Superintendente de Seguridad Social
- Sr. Superintendente de Pensiones
- Sr. Fiscal
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo